

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, disponrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púbe, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que á fin de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 18 de Agosto.)

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

*Extracto de la sesión extraordinaria de 12 de Agosto de 1901*

**Presidencia del Sr. Argüello**

Abierta la sesión á las once y media con asistencia de los señores Maoriqua, Aláiz, Hidalgo, Sánchez Fernández, Aguado, Jolis, Colinas, Alonso (D. Eumenio), Ballo, Fernández Balbuena, Eguisagaray y Barthe, leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la convocatoria extraordinaria, y acto seguido se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1901, firmado por la Contaduría, habiéndose acordado en votación ordinaria pasara á informe de la Comisión de Hacienda.

Sr. Presidente: No estando completa esta Comisión va á procederse al nombramiento de los Sres. Diputados que han de sustituir á los ausentes, quedando designados á este efecto los Sres. Colinas, Aláiz y Barthe.

Sr. Presidente: Acuerda la Diputación suspender la sesión por media hora para que la Comisión de Hacienda dé dictamen en el proyecto presentado? Así se acordó en votación ordinaria.

Transcurridos que fueron los treinta minutos se reanuda la sesión con asistencia de los mismos Sres. Dipu-

tados, se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el presupuesto adicional al ordinario corriente, quedando veinticuatro horas sobre la mesa conforme al Reglamento.

En votación ordinaria se admitió la excusa de asistencia á los señores Alonso (D. Maximiano), Ducares, Garcia, Luengo, Miranda, Garrido, Franco y Bustamante.

El Sr. Ballo propuso que la sesión de mañana se celebrase á las nueve, habiéndose así acordado en votación ordinaria.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, señalando para la orden del día de la de mañana el asunto objeto de la convocatoria.  
León 13 de Agosto de 1901.—El Secretario, P. A., Antonio del Pozo.

*Extracto de la sesión del día 13 de Agosto de 1901*

**Presidencia del Sr. Argüello**

Abierta la sesión á las nueve con asistencia de los señores Barthe, Eguisagaray, Aláiz, Alonso (D. Eumenio), Ballo, Colinas, Fernández Balbuena, Hidalgo, Jolis y Maoriqua, leída el acta de la anterior fué aprobada.

**Orden del día**

Sr. Presidente: Va á procederse á la discusión del presupuesto adicional al ordinario de 1901, y al efecto se dió nuevamente lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, en el cual se acepta íntegramente el proyecto formado por la Contaduría.

Abierta discusión sobre la totalidad, ningún Sr. Diputado usó de la palabra en contra, procediéndose al examen y discusión por artículos, empezando por el presupuesto de ingresos, cuyos artículos todos fueron

aprobados en votación ordinaria, siendo también aprobados en igual votación los artículos que componen el presupuesto de gastos.

	Ordinario Pesetas	Adicional Pesetas	TOTAL Pesetas
Importan los ingresos.....	622.210,32	247.893,54	870.103,86
Idem los gastos.....	619.608,41	175.346,28	794.954,72
Diferencia por sobrante.....	2.601,88	92.547,26	95.149,14

inmediatamente se puso á votación definitiva el presupuesto adicional al ordinario de 1901 con el examen del refundido, y se verificó la votación nominal, dando el resultado siguiente:

*Señores que dijeron SI y aprobaron el presupuesto*

Barthe, Eguisagaray, Aláiz, Alonso (D. Eumenio), Ballo, Colinas, Fernández Balbuena, Hidalgo, Jolis, Maoriqua y Sr. Presidente. Total 11.

*Señores que dijeron NO*  
Ninguno.

Y siendo veinte el número de Diputados que corresponden á esta provincia, quedó aprobado definitivamente por mayoría absoluta de votos el presupuesto adicional al ordinario de 1901.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de qué tratar, por referirse la convocatoria á este solo, el señor Presidente dió por terminada la presente reunión extraordinaria, poniéndose en conocimiento del señor Gobernador para los debidos efectos.  
León 14 de Agosto de 1901.—El Secretario, P. A., Antonio del Pozo.

**OFICINAS DE HACIENDA**  
**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**CONSUMOS**

**Circular**

Cumpliendo esta Administración el deber que le impone el art. 324

del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1893, requiere por lo presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del presente mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de los cupos encabezados correspondientes al tercer trimestre del corriente año; teniendo entendido los Sres. Concejales de las respectivas Corporaciones, que si no lo verifican dentro del periodo trimestral, ó no exponen consideraciones creíbles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distribuidas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Acto seguido se procedió á hacer el examen y refundición de este presupuesto adicional con el ordinario de 1901, dando el resultado siguiente:

León 13 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

**TESORERÍA DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Desde el día de la fecha se hallan puestas al cobro en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, los recibes por suscripción á la Gaceta de Madrid correspondientes al tercer trimestre corriente.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á todas las entidades suscriptoras por el ex-

presado concepto. á fin de que posean á hacerlos efectivos, como exámines los que suceden por atrasos, si quieren evitarse los consiguientes perjuicios al dar lugar á su realizacion por la via de apremio.

León 14 de Agosto de 1901.—Por el Tesorero de Hacienda, Aureliano Vullumbrales.

#### MINAS

CON ENAJENA CANTALAPIEDRA Y CRESPE, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Santiago Fernández de la Vega, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Julio, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Carbonera*, sita en término del pueblo de Resande, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, en el monte llamado *«Ascar»* y sitio titulado *«Peña Cotijón»*, y linderos por el N. y E. con terreno de Besande, por el S. con la Cañalica del pueblo de Velilla de Guardo, y O. terreno del pueblo de Camuayo. Hace la designación de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico de la Peña llamada *«Peña Cotijón»* en el monte *«Ascar»*, desde él se medirán al E. 200 metros, al S. 400 metros, al O. 700 metros, y al N. 200 metros, y levantando perpendicularmente en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 54 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.732.  
León 31 de Julio de 1901.—E.  
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Vicente Miranda Tascón, vecino de Orzonoga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Agosto, á las doce horas, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada *Demasia á Manuelita*, sita en término del pueblo de Orzonoga, Ayuntamiento de Matalaona, paraje llamado Los Lavados. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

La demasia que existe al E., O. y N. de la mina *«Manuelita»*, entre las minas *«Formina»*, *«Añpa»*, *«Bollín»* y *«Alejandra»*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.737.  
León 5 de Agosto de 1901.—E.  
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Frutos Prieto Valverde, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Agosto, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aurora*, sita en término del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña, y linderos al N. terreno común, S. mina *«Porvenir»*, E. terreno común y río de Tremor, y al O. terreno común. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la mina *«Porvenir»*, desde el cual y en dirección N. se medirán 400 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta al O. 500 metros la 2.ª; de ésta al S. 400 metros la 3.ª; de ésta al E. 500 metros la 4.ª, y de ésta al N. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.736.  
León 14 de Agosto de 1901.—E.  
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Genaro González Calzada, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del

mes de Agosto, á las diez y cincuenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre y otros llares de *Josefa*, sita en término del pueblo de Valdeleja, Ayuntamiento de Idem, paraje llamado *«Gollonera y Peña de las Murias»*. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que hoy en la Peña de las Murias, y desde ésta se medirán al E. 60 metros auxiliares, donde se colocará la 1.ª estaca; de esta punto se medirán 400 metros al N. la 2.ª, y de ésta 400 metros al O. la 3.ª, de ésta 300 metros al S. la 4.ª, de ésta 200 metros al E. la 5.ª, y de ésta al N. 100 metros, llegando á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.733.  
León 5 de Agosto de 1901.—E.  
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Justo Vidal González, vecino de Narcito de Fenar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Agosto, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Encarnación*, sita en término del pueblo de Campovermoso, Ayuntamiento de La Vecilla, y linderos al N. terreno común, al O. terreno parcelar. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la iglesia de Campovermoso, desde este punto se medirán al N. 200 metros, colocándose la 1.ª estaca, de ésta al O. 800 metros la 2.ª, de ésta al S. 200 metros la 3.ª, de ésta al E. 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de

tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.739.  
León 13 de Agosto de 1901.—E.  
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Teófilo Rodríguez González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Agosto, á las ocho y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lucía*, sita en término del pueblo de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera, paraje llamado *«Montaña de la Fricada»*, y linderos al N. con vago de Perla ó Llamas, S. paraje llamado *«Golpedera y mina «Carmen»*, y al E. con el ferral, y esto con el valle de los Nubares, y al O. con *«Gazapera ó collado de Valdespino»*. Hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado *Sierros de Peña Flor*, y desde el crestón de piedra á su extramuro por el parte del Poniente se colocará una estaca auxiliar, se medirá en dirección O. 200 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta al S. 300 metros la 2.ª; de ésta al E. 900 metros y 3.ª; de ésta al N. 300 metros la 4.ª, y de ésta á la auxiliar 700 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.738.  
León 12 de Agosto de 1901.—E.  
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Melquiades García Blanco, vecino de Llamina, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Agosto, á las dieciocho y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias

para la mina de hulla llamada *La Caducada*, sita en término del pueblo de La Matia de la Bérnula, Ayuntamiento de Valdepiélagos, paraje llamado La Barrera. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escombrera vieja al sitio de La Barrera, de este punto se medirán al S. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al S.liente 200 metros la 2.ª, de ésta al N. 200 metros la 3.ª, de ésta en dirección al Poniente 300 metros la 4.ª, de ésta al S. 200 metros la 5.ª, y de ésta á la 1.ª estaca 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2741.  
León 13 de Agosto de 1901.—*E. Canalsapedra.*

## AYUNTAMIENTOS

### *Alcaldía constitucional de Escobar de Campos*

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1892 á 93 hasta el del primer semestre de 1899 á 1900, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes deseen hacerlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Escobar de Campos 9 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Vicente Misiago.

### *Alcaldía constitucional de Gradefes*

El día 31 del presente mes, y á las doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas de los metros cúbicos de maderas consignados en el vigente plan forestal y que se detallan en el siguiente cuadro, bajo los tipos de tasación que en el mismo figuran.

Nombre del monte	Pertenencia	Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas
La Cota	Nava	7	2	24
La Viesca	San Bartolomé y Santibáñez	6	5	60
Gamonel y segregados	San Bartolomé	6	4	48
Buenbora	Valdellón	16	4	48

Gradefes 10 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gelo Urribales.

### *Alcaldía constitucional de Murias de Paredes*

El vecino del pueblo de Saura, D. Tomás Rozas, me participa que en primeros del mes de Julio último desapareció de los pastos comunes de aquel pueblo una jata, de uno para dos años, pelo negro, con dos cortes transversales por detrás de la oreja izquierda, la cual se cree se haya extraviado para los montes de otros pueblos.

Lo que se anuncia á fin de que si llegara á encontrarse en cualquiera de los pueblos de este Ayuntamiento, ó limitrofes, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, ó de su dueño el referido D. Tomás Rozas, quien abonará los gastos.

Murias de Paredes 15 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

### *Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

Terminadas las cuentas municipi-

pales del año de 1890, y formado el presupuesto adicional del corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes y hagan cuantas reclamaciones juzguen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santa Marina del Rey 14 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.

Don Antonio G. Mendiguran, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Barrios de Salas.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal para el año de 1902, está señalado en esta casa consistorial el 21 del corriente, y hora de diez á doce de la mañana.

Dicha subasta será por el sistema de pujas á la llama y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El tipo mínimo para el remate de las especies arrendables es el de 10,933 pesetas 60 céntimos, y la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la suma en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en arcas municipales.

Para poder hacer postura se consignará previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones podrán hacerse por uno á tres años, siendo inadmisibles las que no cubran el tipo.

En el caso de que en la primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará otra segunda que tendrá lugar el día 31 del mes actual, con las formalidades indicadas, á excepción de que en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes y solamente se adjudicará el remate por un año.

Barrios de Salas 11 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguran.

### *Alcaldía constitucional de Sahelices del Río*

Ejados definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento, fecha 11 del actual, las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1900, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal; durante dicho plazo pueden ser examinadas libremente por cuantos lo crean conveniente.

Sahelices del Río 13 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

Confeccionados por la Comisión de Hacienda y aprobados por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional del corriente año y el ordinario para el próximo de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados libremente por cuantos vecinos lo crean conveniente y formular las reclamaciones á que haya lugar.

Sahelices del Río 13 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

## JUZGADOS

### *Cédula de requerimiento*

Por lo presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción

de este partido en las diligencias de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia provincial de León, en la causa criminal instruida en este Juzgado por robo, contra Primitivo Robles Gutiérrez, hijo de Félix y Antonia, de 24 años, soltero, natural y vecino de Parlavó, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere á dicho penado Primitivo Robles, para que dentro del término de quinto día satisfaga al perjudicado Lorenzo Arrocedo, vecino de Palanquinos, las dos pesetas de indemnización á cuyo pago fué condenado por la sentencia dictada en referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; debiendo correr dicho término desde el siguiente día al de la inserción de esta cédula de requerimiento en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Valencia de Don Juan 12 de Agosto de 1901.—El Escribano, Silvano Paramio.

Don Gaspar Grotta y Palacio, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que referenda, se sigue expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa seguida por homicidio contra Baltasar Abella Pérez, hijo de Santiago y Marina, natural de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, en el que, y para hacer efectiva la indemnización que fué impuesta al procediendo en lo que sea posible, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, como de la propiedad del Baltasar, de los bienes que le fueron embargados á resultis de dicha causa, y que son los siguientes:

1.ª La cuarta parte de un cuartal de tierra, proindivisa con sus hermanas Maximina, Genalia y Manuela, radica al pago de los de la Caba, término de Fabero; determina al Naciente, tierras de varios particulares; Mediodía, herederos de Ricardo Rodríguez; Poniente, herederos de Regino Abella y monte, y Norte, *idem*; tasada dicha cuarta parte en 3 pesetas.

2.ª Otra cuarta parte de otra tierra, de 2 áreas, al sitio de Valdallo, proindivisa con sus referidas hermanas, en término de Fabero; linda Naciente, con otra de herederos de Tomás Rodríguez; Mediodía, más de Manuel Alfonso; Poniente, camino, y Norte, otra de Esteban Carballo; tasada dicha cuarta parte en 15 pesetas.

3.º La cuarta parte de otra tierra, de un cuartal, al sitio de la iglesia, término de Fabero: Linda Naciente, camino; Mediodía, herederos de Clara Alfonso; Poniente, arroyo, y Norte, Petra Pérez; tasada en 8 pesetas.

4.º La cuarta parte de otra tierra, de dos brazas, al sitio de la Ferrina, término de Fabero: Linda Naciente, monte; Mediodía, herederos de Simón Rodríguez; Poniente y Norte, monte; tasada en 15 pesetas.

5.º La cuarta parte de un castaño, con su terreno, al sitio de los poneses, término de Fabero; tasada en 9 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar por tercera y última vez simultáneamente en este Juzgado de primera instancia é instrucción y en el de igual clase de Villafranca del Bierzo, se ha señalado el día 3 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana; siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que dicha subasta es sin sujeción á tipo, y además que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colón del Viejo á 10 de Agosto de 1901.—Guspar Gróttá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1900, se anuncia á oposición la plaza de Profesor especial de Francés, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

El plazo para solicitar la admisión á estas oposiciones, que se verifican en esta capital, y se registrarán por la citada Real orden y por el Reglamento general de oposiciones, será el de cincuenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, acompañadas de la partida de nacimiento, justificante de haber cumplido veintidós años los solicitantes, y la certificación de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, expedida por la Dirección general de Establecimientos penales.

Oviedo 7 de Agosto de 1901.—El Rector, Félix de Atambura.

#### ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN

Desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Septiembre, quedará abierta en esta Escuela la matrícula oficial ordinaria para todas las asignaturas de la carrera.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo en un solo plazo y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 8 pesetas por cada una, más 2 pesetas 50 céntimos en equivalencia de los derechos de examen.

Los aspirantes á ingreso en esta Escuela lo solicitarán por escrito del Sr. Director de la misma, exhibiendo su cédula personal y acompañando á la solicitud una certificación expedida por el Registro civil correspondiente, legalizada en debida forma, en la que conste tener cumplidos los 15 años de edad, y otra en la que se acredite tener aprobadas oficialmente las asignaturas de Latín y Castellano, Geografía, Aritmética y Álgebra, Geometría y Francés.

No obstante, lo anteriormente indicado, y con arreglo á la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, por este solo curso podrán ingresar en esta Escuela, sin sufrir exámen, los alumnos que tengan aprobadas oficialmente la mitad más una de las referidas asignaturas.

León 10 de Agosto de 1901.—El Secretario, Joaquín González y García.—V.º B.º El Director, Cecilio D. Garrote.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza:

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta plaza el día 12 del actual para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias para el suministro de raciones de pan y piecso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la misma durante la época que se le designe al adjudicatario si notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más, si así conviniere á la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. Señor Intendente militar de esta Región en oficio fecha 13 del mes corriente, se convoca por el presente á una segunda subasta, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, á las once, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra de esta plaza, mediante proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que á continuación

se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera subasta, y se halla de manifiesto en la referida Comisaría todos los días no festivos, desde las nueve á las catorce.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11 (inciso 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni enmendadas, uniéndose á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se manifiestará en el pliego de precios límites, el que se publicó en los mismos términos que el presente anuncio con ocho días de antelación al de la subasta.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que el pago de los libramientos que se expidan para este servicio y sistema, está declarado de carácter prefereuto por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1889.

León y Agosto 14 de 1901.—P. I.: El Oficial 1.º, Luis Martínez Abadés.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el B. L. T. N. Oficial de la provincia..., núm..., para contratar el suministro de raciones de pan y piecso á precios fijos que necesiten las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notifiedo la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más, si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarnismo.)

Ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarnismo.)

Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarnismo.)

(Fecha y firma del proponente)

#### COMISION LIQUIDADORA

DEL  
1.º BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE  
VALENCIA, NÚM. 23

Siendo muchos los individuos de tropa que habiendo pertenecido en

la isla de Cuba al primer Batallón de este Regimiento, y no obstante hallarse ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (*Diario Oficial* núm. 33) no han reclamado sus alcances, se hace público por medio del Bolefin Oficial de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados ó sus herederos, puedan unos ú otros recurrir á la Comisión liquidadora de este Regimiento en reclamación de los referidos alcances.

San Sebastián á 10 de Agosto de 1901.—El Coronel Jefe, Juan L. Herrero.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo:

Hace saber: Que el día 4 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo áribitos los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 14 Agosto de 1901.—Rafael Ayala.

#### Artículos que deben adquirirse

Cebada vieja de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Leña.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial